

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA PARA  
EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Considerando que con fecha dos de Diciembre del año 2021, entre la ***Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba***, representada por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Julián María LÓPEZ, con domicilio en calle Alvear N° 150 de la Ciudad de Córdoba y la Sra. Presidenta de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos, dependiente de ésa cartera ministerial, Dra. Irene GABUTTI, en adelante la ***UNIDAD***, y el ***Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba***, representado por su Presidente, Ing. Federico Augusto Martí y la Tesorera Inga. Civil María Alejandra Deguer, con domicilio en la calle Avellaneda N° 292 de la Ciudad de Córdoba, en adelante el ***COLEGIO***, se firmó convenio de colaboración, el cual tuvo por objeto la regularización dominial y/o relevamiento de la situación posesoria de inmuebles urbanos y rurales, sitios en la provincia de Córdoba.

Y teniendo en cuenta que en el devenir de la ejecución del referido convenio se han experimentado circunstancias extraordinarias (suba generalizada de precios, aumento de costos de logística, entre otros) que, según el criterio de ambas partes, hacen necesario rever los términos de la cláusula NOVENA del mencionado acuerdo, a fin de ajustarla a la realidad imperante, siempre teniendo en miras los intereses de las partes y el fiel respeto de los objetivos planteados.

Las partes, por un lado, la **UNIDAD**, representada en este acto por el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, Dr. Julián María LÓPEZ, y la Presidenta de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos, dependiente de esa cartera ministerial, Dra. Irene GABUTTI y, por la otra, el **COLEGIO**, representado por su Presidente, Ing. Federico Augusto Martí y su Tesorera, Inga. Civil María Alejandra Deguer, ACUERDAN reformular el convenio celebrado en la fecha indicada supra, introduciendo la modificación que se detalla a continuación:

**PRIMERA:** Modificase la cláusula 9°- VALORES DE REFERENCIA-, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

“Los valores establecidos para las mensuras sociales de posesión, destinadas exclusivamente a sectores vulnerables y/o de escasos recursos, según las tipologías estipuladas y con un mínimo de 10 mensuras en la misma zona, son:

Tipo I- Se estipula en pesos veintiun mil seiscientos (**\$ 21.600**).

Tipo II- Se estipula en pesos veintisiete mil (**\$ 27.000**).

Tipo III- Se estipula en pesos treinta y dos mil cuatrocientos (**\$ 32.400**).

Tipo IV – Se estipula en pesos treinta y siete mil ochocientos (**\$ 37.800**).

Tipo V – Se estipula en pesos cuarenta y tres mil doscientos (**\$43.200**)

Tipo VI – Se estipula en pesos cuarenta y ocho mil seiscientos (**\$ 48.600**).

En todos los casos los valores se entienden libres de los aportes previsionales totales, debiéndose agregar un 18% de los honorarios totales mínimos calculados teniendo en cuenta el Decreto Ley 1332-C-56 Acta Acuerdo vigente y la Base Imponible (libre de

mejoras) al año correspondiente de la liquidación (en un todo de Acuerdo a la Resolución N° 13030 de Caja de Previsión Ley N° 8.470) y 5% de aportes al Colegio; los que estarán a cargo de “LA UNIDAD”.

Cuando se requiera la ejecución de otra/s tarea/s profesionales, que por su grado de especialidad, particulares condiciones de ejecución, dificultades logísticas, urgencia y/o cuestiones de mérito y conveniencia fijada por la “UNIDAD” así lo requieran, los valores de los honorarios serán acordados previamente entre la “UNIDAD” y el “PROFESIONAL COLEGIADO” con noticia al “COLEGIO”. Tareas que de forma única y exclusiva tendrán como destinatarios a sectores vulnerables y/o de escasos recursos (considerando a su vez a lo establecido por la Resolución N° 13.030 de Caja de Previsión Ley N° 8.470).

**SEGUNDA:** Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los enunciados supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursen con motivo del presente convenio.

**TERCERA:** Las partes ratifican íntegramente los términos del referido convenio, celebrado con fecha dos de Diciembre del año 2021, con excepción de las cláusulas en este acto modificadas. La adenda en este acto efectuada entrará en vigencia a partir del 10 de Septiembre del año 2022.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se agrega copia certificada del Convenio de fecha dos de Diciembre del año 2021 en cada uno de sus ejemplares. Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba a los 10 días del mes de Septiembre del año 2022.